

REGLAMENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Decreto No.2-95 del 6 de octubre 1995

Publicado en La Gaceta No. 206 del 31 de abril de 1995

CAPÍTULO I

Definición

ARTICULO 1.- Se denomina Archivo Central a la oficina de Archivo del Tribunal Supremo de Elecciones que reúne, custodia y administra el conjunto de documentos recibidos y producidos por la Secretaría del Tribunal y lo Señores Magistrados, en el ejercicio de sus funciones y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la gestión administrativa, la información a los ciudadanos, la investigación y la cultura.

CAPÍTULO II

Objetivos y funciones del Archivo Central

ARTICULO 2.- El Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones, es una unidad administrativa de servicio público, creada para reunir, conservar y facilitar toda la documentación tramitada. Sus funciones son:

- a) Reunir mediante los mecanismos establecidos los documentos tramitados.
- b) Organizar y conservar su acervo, constituido por documentos textuales, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina.
- c) Facilitar el acceso a la información a funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones, investigadores y ciudadanos en general.
- d) Regular las disposiciones de cada capítulo de este Reglamento mediante manuales de procedimientos.

- e) Velar porque el Archivo disponga de los medios técnicos que faciliten su labor.

ARTICULO 3.- Los objetivos y funciones de este servicio se desarrollará de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Edificio e instalaciones del Archivo Central

ARTICULO 4.- El lugar destinado para el Archivo Central de Tribunal Supremo de Elecciones deberá estar situado en su edificio Central. El Archivo deberá tener tres áreas definidas:

- a) Área Administrativa
- b) Área de Consulta
- c) Área de Depósito

ARTICULO 5.- El local que se destine al Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación óptima de los documentos, tomando en cuenta: el grado de humedad relativa del aire, temperatura, polución, luz e insectos o situaciones similares. Además deberá contar con la medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y robos.

CAPÍTULO IV

Ingreso de documentos al Archivo Central

ARTICULO 6.- El Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones recibirá debidamente organizados, los documentos tramitados que el remite la Secretaría del Tribunal y los Señores Magistrados. Los plazos de ingreso de los documentos al Archivo Central estarán establecidos tomando en cuenta la vigencia administrativa y su utilización.

ARTICULO 7.- El proceso de ingreso de la documentación al Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones, se llevará a cabo mediante una lista de remisión especificando con exactitud el contenido de la misma.

CAPÍTULO V

El préstamo de Documentos

Artículo 8.- El préstamo de documentos puede hacerse a los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones, pero no podrán salir de la Institución, salvo en los casos de canje, exposición, requerimiento de los Tribunales de Justicia y de la Contraloría General de la República, o bien con la autorización expresa del Tribunal.

CAPÍTULO VI

Consulta de Documentos

Artículo 9.- Todos los ciudadanos tienen acceso a la información contenida en los documentos del Archivo del Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 10.- Cualquier ciudadano interesado en consultar documentos deberá hacer su solicitud por escrito ante el Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, indicando con toda claridad el objetivo de su investigación.

Artículo 11.- Los investigadores del Archivo, estarán obligados a entregar una copia del trabajo realizado, cuando éste se considere a juicio del archivista un aporte significativo a cualquier campo de interés público; y ésta formará parte del patrimonio del Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPÍTULO VII

El Archivo del Tribunal Supremo de Elecciones y su relación con la Cultura

Artículo 12.- Los fondos documentales que reúne el Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones, estarán formados por la documentación tramitada, relacionada con la Administración, la investigación y la cultura..

CAPÍTULO VIII

La Selección de Documentos

Artículo 13.- El proceso de selección y eliminación de documentos del Archivo Central del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá estar regulado por una Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos, integrada de la siguiente forma:

- a) Jefe del Archivo Central
- b) Asesor Jurídico o Legal
- c) Superior Administrativo

Artículo 14.- La conservación y la custodia de documentos de valor permanente y la eliminación de aquellos que lo han perdido, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Archivos No. 7202 de 24 de octubre del 1990 y su Reglamento. En todo caso deberá autorizarla previamente por el Tribunal Supremo de Elecciones..

CAPÍTULO IX

El Régimen Interno del Archivo Central

Artículo 15.- El Jefe de la Oficina del Archivo Central. Dependerá directamente de la Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones y será el encargado de elaborar las normas internas y los procedimientos de organización del Archivo. Es el responsable junto con su jefe inmediato de coordinar políticas archivísticas de la Institución.

Artículo 16.- Rige a partir de su publicación en "La Gaceta.